



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para el Poder Judicial del Estado de Puebla número CJPJEP-L-ADQ-006-2021 de fecha: 28 de mayo de 2021

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 23 páginas y en las páginas 4 y 16 se testan los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria
- OCR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

José Israel Hernández Velázquez

Jefe del Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO EMPRESARIAL GOSE, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ÁNGEL LOZANO PRIETO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: PERIFÉRICO ARCO SUR NÚMERO 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810.

MONTO DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO:	\$2,484,276.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO:	\$6,225,112.62 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 62/100 M.N.) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: EN PARCIALIDADES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA

VIGENCIA: DEL 28 DE MAYO DE 2021 AL 08 DE OCTUBRE DE 2021.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 28 DE MAYO DE 2021.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A CANTIDADES MÁXIMAS CON I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L-ADQ-006-2021



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL GOSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ÁNGEL LOZANO PRIETO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1.** Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2.** Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3.** Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4.** Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- I.5.** Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6.** Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF-242/2021**, signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en el objeto de gasto 2111.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 fracción III, 87 fracciones IV y V, 88, 102 108, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 26 de mayo de 2021, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **L-ADQ-006-2021**, relativo a la **Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, para el Poder Judicial del Estado de Puebla**, de la cual resultó adjudicada la persona moral denominada **GRUPO EMRESARIAL GOSE, S.A. DE C.V.**, respecto de las partidas 1 a la 128, objeto del presente contrato.
- I.11. Que el **Encargado de Recursos Materiales** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la contratación de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 28,672 (veintiocho mil seiscientos setenta y dos), Volumen 247 (doscientos



cuarenta y siete), de fecha doce de diciembre de dos mil trece, ante el Abogado Víctor Manuel A. Cortés PDILLA, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 29 (veintinueve) de las de esta Capital, en ejercicio de las que es Titular el Abogado Víctor Manuel Cortes Leyva, actuando en su protocolo y con el sello de autorizar del Titular, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominada **"GRUPO EMPRESARIAL GOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 52976*2, de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce.

- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: La Comercialización, distribución e importación de todo tipo de productos, artículos y servicios de papelería, material y equipos de oficina, consumibles, cartuchos, equipos de cómputo y software.
- II.3. Que el **C. JOSÉ ÁNGEL LOZANO PRIETO**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento 44,507 (cuarenta y cuatro mil quinientos siete), Volumen 881 (ochocientos ochenta y uno), ante la fe de Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) de este Distrito Judicial, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Puebla, Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 52976*2, con NCI 201900311455, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Quien, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR [REDACTED]
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **GEG131212CR0** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar la entrega de los bienes de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PODER JUDICIAL"**, toda vez que ha inspeccionado debidamente el área en la que deberá entregar los bienes habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, para proporcionar los bienes objeto del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que su domicilio fiscal se ubica en el inmueble marcado con el número 7, de la Carretera Federal Puebla, Atlixco KM 16.2, Colonia Chipilo, Puebla, Puebla C.P. 74325, mismo que señala para cualquier efecto legal del presente contrato.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción III, 87 fracciones IV y V, 88, 102 108, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual **"LAS PARTES"** convienen y se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**.- Los bienes consistentes en Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, de las partidas 1 a la 128, de acuerdo a lo siguiente: -----

NOMBRE DEL LICITANTE:		GRUPO EMPRESARIAL GOSE S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL/ESPECIFICA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÍNIMO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
1	720	1800	PIEZAS	AGUJAS DE 7" DE LARGO MARCA SELANUSA FABRICANTE SEDERIA LA NUEVA S.A. DE C.V. MODELO NO.7 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$5.30	\$3,816.00	\$9,540.00
2	40	100	CAJA	ARILLOS METÁLICOS PARA ENCUADERNAR M500115 CAJA C/20 PIEZAS MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500115 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$200.00	\$8,000.00	\$20,000.00
3	4	10	CAJA	ARILLO 1/2" METÁLICO C/20 MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500112 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.00	\$280.00	\$700.00
4	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO 1 1/2 GBC C/25 MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080791 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$180.00	\$720.00	\$1,800.00
5	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO 1" C/25 PZ. MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080610 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$160.00	\$640.00	\$1,600.00
6	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO 2" C/25 PZ. MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080911 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$205.00	\$820.00	\$2,050.00
7	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO 3/4 GBC C/25 PZ. MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080490 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$130.00	\$520.00	\$1,300.00
8	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO 3/8" C/25 PZ. MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080199 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$50.00	\$200.00	\$500.00
9	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO 5/16" GBC C/25 PZ. MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080131 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$50.00	\$200.00	\$500.00
10	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO 5/8" GBC C/25 PZ. MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080432 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$100.00	\$400.00	\$1,000.00
11	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO 7/16" GBC C/25 PZ. MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080254 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.00	\$280.00	\$700.00
12	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO CERLOX 1/4" C/25 MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080076 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$80.00	\$320.00	\$800.00
13	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO NEGRO 1 1/8 GBC C/25 MARCA GBC FABRICANTE ACCO	\$150.00	\$600.00	\$1,500.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

				MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080678 PAIS DE ORIGEN MEXICO			
14	4	10	BOLSA	ARILLO DE PLÁSTICO NEGRO 1/2" GBC C/25 MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M080319 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$125.00	\$500.00	\$1,250.00
15	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 1 1/4" C/12 MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500130 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$160.00	\$640.00	\$1,600.00
16	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 1" C/20 PZ. GBC MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500127 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$160.00	\$640.00	\$1,600.00
17	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 3/4 C/20 PZ. GBC MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500121 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$120.00	\$480.00	\$1,200.00
18	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 3/8" C/20 PZ. GBC MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500106 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.00	\$280.00	\$700.00
19	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 5/16" C/20 PZ. GBC MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500103 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.00	\$280.00	\$700.00
20	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 5/8 C/20 PZ. GBC MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500118 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$120.00	\$480.00	\$1,200.00
21	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 7/16" C/20 PZ. GBC MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500109 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.00	\$280.00	\$700.00
22	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 7/8" C/20 PZ. GBC MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500124 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$150.00	\$600.00	\$1,500.00
23	4	10	CAJA	ARILLO METÁLICO 9/16" C/20 PZ. GBC MARCA TWINLOOP FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO M500115 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$90.00	\$360.00	\$900.00
24	40	100	CAJA	ESPIRAL PLÁSTICO PARA ENCUADERNAR 12 MM X 305 MM CAJA C/25 PIEZAS MARCA GBC FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO 86 HJS PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$180.00	\$7,200.00	\$18,000.00
25	60	150	CAJA	BROCHES 8CM CAJA C/50 PZS MARCA ACCO FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO P1580 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$23.00	\$1,380.00	\$3,450.00
26	400	1000	PIEZAS	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ OFICIO MARCA BEROKY FABRICANTE BEROKY S.A. DE C.V. MODELO OFICIO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$25.90	\$10,360.00	\$25,900.00
27	8	20	PIEZAS	CANASTAS DE METAL MULTIUSOS CHICAS MEDIDAS 30.5CMX22.9CMX15.2 CM. COLOR INDISTINTO (METAL Y/O BLANCO Y/O NEGRO) MARCA MDESIGN FABRICANTE METRODECOR MODELO 10414MDFKU PAIS DE ORIGEN USA	\$600.00	\$4,800.00	\$12,000.00

28	4	10	PIEZAS	CANASTAS DE METAL MULTIUSOS GRANDE MEDIDAS 40.6CMX30.5CMX15.2CM. COLOR INDISTINTO (METAL Y/O BLANCO Y/O NEGRO) MARCA MDESIGN FABRICANTE METRODECOR MODELO 10426MDKEU PAIS DE ORIGEN USA	\$600.00	\$2,400.00	\$6,000.00
29		400	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 1" MARCA KYMA FABRICANTE CENTRAL DE ACCESORIOS S.A. DE C.V. MODELO CPKCBHO-100-BCO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$31.08	\$0.00	\$12,432.00
30	120	300	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 2" MARCA KYMA FABRICANTE CENTRAL DE ACCESORIOS S.A. DE C.V. MODELO CPKCBHO-200-BCO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$46.90	\$5,628.00	\$14,070.00
31	120	300	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 3" MARCA KYMA FABRICANTE CENTRAL DE ACCESORIOS S.A. DE C.V. MODELO CPKCBHO-300-BCO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$58.44	\$7,012.80	\$17,532.00
32	320	800	PIEZAS	CINTA CANELA 48 X 50 MARCA JANEL FABRICANTE JANEL S.A. DE C.V. MODELO _060 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$8.20	\$2,624.00	\$6,560.00
33	400	1000	PIEZAS	CINTA DE EMPAQUE 48X50 TRANSPARENTE MARCA JANEL FABRICANTE JANEL S.A. DE C.V. MODELO _060 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$8.20	\$3,280.00	\$8,200.00
34	280	700	PIEZAS	CLIP JUMBO C/100 PZS. MARCA ACCO FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO P1700 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$24.00	\$6,720.00	\$16,800.00
35	240	600	PIEZAS	COJIN PARA SELLO METÁLICO NO.2 MARCA STAFFORD FABRICANTE NOZALA SAPI DE C.V. MODELO A1221 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$60.00	\$14,400.00	\$36,000.00
36	40	100	PIEZAS	CORRECTOR LÍQUIDO TIPO PLUMA MARCA SHELBY FABRICANTE HOMBRESAS SHELBY S.A. DE C.V. MODELO 1871M PAIS DE ORIGEN CHINA	\$14.00	\$560.00	\$1,400.00
37	40	100	PIEZAS	CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO, BANDEJA DE MALLA METALICA COLOR NEGRO MARCA NEXTEP FABRICANTE EXEL DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V. MODELO NE162 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$242.00	\$9,680.00	\$24,200.00
38	8	20	PIEZAS	CHINCHETAS DE COLORES PAQ. C/100 PIEZAS MARCA BARRILITO FABRICANTE GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MODELO CH09 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$24.00	\$192.00	\$480.00
39	320	800	PIEZAS	ESTILETE (CUTTER) GRANDE MARCA SHELBY FABRICANTE HOMBRESAS SHELBY S.A. DE C.V. MODELO M87 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$11.00	\$3,520.00	\$8,800.00
40	880	2200	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 11 MARCA AGUILA FABRICANTE CIA. HULERA AGUILA S.A. DE C.V. MODELO N. 11 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$20.19	\$17,767.20	\$44,418.00
41	880	2200	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 12 MARCA AGUILA FABRICANTE CIA. HULERA AGUILA S.A. DE C.V. MODELO N.12 PAIS	\$23.17	\$20,389.60	\$50,974.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

				DE ORIGEN MEXICO			
42	720	1800	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 13 MARCA AGUILA FABRICANTE CIA. HULERA AGUILA S.A. DE C.V. MODELO N.13 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$25.91	\$18,655.20	\$46,638.00
43	12	30	PIEZAS	DESENGRAPADOR INDUSTRIAL MAGNÉTICO DE ESCRITORIO EN LÁMINA DE ACERO Y PLÁSTICO, TAMAÑO ESTANDAR MARCA BOSTICH FABRICANTE BLACK AND DECKER S.A. DE C.V. MODELO G27W PAIS DE ORIGEN CHINA	\$250.00	\$3,000.00	\$7,500.00
44	40	100	PIEZAS	DIUREX 12X 65 MARCA JANEL FABRICANTE JANEL S.A. DE C.V. MODELO 119 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$5.60	\$224.00	\$560.00
45	400	1000	PIEZAS	DIUREX 24 X 65 MARCA JANEL FABRICANTE JANEL S.A. DE C.V. MODELO 119 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$10.10	\$4,040.00	\$10,100.00
46	280	700	PIEZAS	ENGRAPADORA DE GOLPE GM-270 PILOT MARCA PILOT FABRICANTE ACE GRAPAS FIFA S.A. DE C.V. MODELO GM270 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$150.00	\$42,000.00	\$105,000.00
47	40	100	PAQUETE	ETIQUETA NAVITEK 5260 MARCA NAVITEK FABRICANTE NAVILUX S.A. DE C.V. MODELO NK5260 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$100.00	\$4,000.00	\$10,000.00
48	2	5	PAQUETE	ETIQUETA ADHESIVAS LASER MODELO S-21910 4X1" PREMIUN LASER / ESQUINAS REDONDEADAS/ VINIL RESITENTE MARCA ULINE FABRICANTE ULINE SHIPPING SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. MODELO S-21910 PAIS DE ORIGEN USA	\$70.00	\$140.00	\$350.00
49	4000	10000	PIEZAS	FOLDER MANILA CARTA MARCA BEROKY FABRICANTE BEROKY S.A. DE C.V. MODELO EMIR PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$1.40	\$5,600.00	\$14,000.00
50	4000	10000	PIEZAS	FOLDER MANILA OFICIO MARCA BEROKY FABRICANTE BEROKY S.A. DE C.V. MODELO EMIR PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$1.60	\$6,400.00	\$16,000.00
51	8	20	PIEZAS	GILLOTINA CORTADORA DE PAPEL LARGO DE CORTE 12" CAPACIDAD 20 HOJAS MARCA SWINGLINE FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO SL100 LITE PAIS DE ORIGEN CHINA	\$950.00	\$7,600.00	\$19,000.00
52	800	2000	PIEZAS	GOMAS WS30 PELIKAN MARCA PELIKAN FABRICANTE PRODUCTOS PELIKAN S.A. DE C.V. MODELO WS-30 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$3.50	\$2,800.00	\$7,000.00
53	880	2200	CAJA	GRAPAS CAJA CON 5000 GRAPAS MARCA BOSTITCH FABRICANTE BLACK AND DECKER S.A. DE C.V. MODELO SBS191/4CP PAIS DE ORIGEN CHINA	\$21.00	\$18,480.00	\$46,200.00
54	2304	5760	PZAS	HILO CAÑAMO 100 GRS MARCA BENINO FABRICANTE PROVEEDORA DE LIMPIEZA BENINO S.A. DE C.V. MODELO CAFÉ PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$16.00	\$36,864.00	\$92,160.00
55	300	750	PAQUETE	LÁPIZ CON GOMA MEDIANO No. 2 PAQ/10PZAS MARCA BEROL FABRICANTE NEWELL RUBBERMAID DE	\$34.00	\$10,200.00	\$25,500.00

**CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021**

				MEXICO S. D R.L. DE C.V. MODELO NO.2 PAIS DE ORIGEN MEXICO			
56	400	1000	PIEZAS	LÁPIZ ROJO CARMIN MARCA SHEL Y FABRICANTE HOMBRERAS SHEL Y S.A. DE C.V. MODELO CR PAIS DE ORIGEN MALASIA	\$5.00	\$2,000.00	\$5,000.00
57	1280	3200	PIEZAS	LIBRETA EMPASTADA C/96 HOJAS MARCA ESTRELLA FABRICANTE TALLERES ESTRELLA S.A. DE C.V. MODELO _865 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$39.00	\$49,920.00	\$124,800.00
58	400	1000	PIEZAS	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA C/80 HOJAS LARGA MARCA ESTRELLA FABRICANTE TALLERES ESTRELLA S.A. DE C.V. MODELO _353 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$17.00	\$6,800.00	\$17,000.00
59	120	300	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 192 FOJAS F/F BOND DE 75 GRS/M2 MARCA ESTRELLA FABRICANTE TALLERES ESTRELLA S.A. DE C.V. MODELO _995 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$189.00	\$22,680.00	\$56,700.00
60	80	200	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 192 FOJAS F/I BOND DE 75 GRS/M2 MARCA ESTRELLA FABRICANTE TALLERES ESTRELLA S.A. DE C.V. MODELO _244 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$189.00	\$15,120.00	\$37,800.00
61	240	600	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 144 FOJAS F/F BOND DE 75 GRS/M2 MARCA ESTRELLA FABRICANTE TALLERES ESTRELLA S.A. DE C.V. MODELO _988 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$149.00	\$35,760.00	\$89,400.00
62	240	600	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 240 FOJAS F/F BOND DE 75 GRS/M2 MARCA ESTRELLA FABRICANTE TALLERES ESTRELLA S.A. DE C.V. MODELO _1008 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$204.00	\$48,960.00	\$122,400.00
63	120	300	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 96 FOJAS F/F BOND DE 75 GRS/M2 MARCA ESTRELLA FABRICANTE TALLERES ESTRELLA S.A. DE C.V. MODELO _971 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$106.00	\$12,720.00	\$31,800.00
64	100	250	PIEZAS	LIBRO FLORETE ÍNDICE DE 240 FOJAS ESTRELLA F/F BOND DE 75 GRS/M2 MARCA FORMATA FABRICANTE FORMATA COMERCIAL S.A. DE C.V. MODELO FF240 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$210.00	\$21,000.00	\$52,500.00
65	20	50	CAJA	LIGAS DE HULE COLOR NATURAL NO.18 CAJA CON 100 GRAMOS MARCA AGUILA FABRICANTE CIA. HULERA AGUILA S.A. DE C.V. MODELO NO.18 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$14.20	\$284.00	\$710.00
66	20	50	CAJA	LIGAS DE HULE COLOR NATURAL NO.33 CAJA DE 100 GRAMOS MARCA AGUILA FABRICANTE CIA. HULERA AGUILA S.A. DE C.V. MODELO NO. 33 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$14.20	\$284.00	\$710.00
67	400	1000	PIEZAS	MARCADOR TINTA PERMANENTE NEGRO, BARRIL DE ALUMINIO MARCA PILOT FABRICANTE PILOT CORPORATION MODELO SC-B-B PAIS DE ORIGEN JAPON	\$17.00	\$6,800.00	\$17,000.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

68	320	800	PIEZAS	MARCADOR TINTA PERMANENTE ROJO, BARRIL DE ALUMINIO MARCA PILOT FABRICANTE PILOT CORPORATION MODELO SC-B-R PAIS DE ORIGEN JAPON	\$17.00	\$5,440.00	\$13,600.00
69	880	2200	PIEZAS	MARCATEXTOS AMARILLO MARCA BEROL FABRICANTE NEWELL RUBBERMAID DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. MODELO SIN MODELO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$6.86	\$6,036.80	\$15,092.00
70	800	2000	PIEZAS	MARCATEXTOS NARANJA MARCA BEROL FABRICANTE NEWELL RUBBERMAID DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. MODELO SIN MODELO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$6.86	\$5,488.00	\$13,720.00
71	800	2000	PIEZAS	MARCATEXTOS VERDE MARCA BEROL FABRICANTE NEWELL RUBBERMAID DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. MODELO SIN MODELO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$6.86	\$5,488.00	\$13,720.00
72	800	2000	PIEZAS	MICA TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO NORMAL MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO OFICIO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$7.00	\$5,600.00	\$14,000.00
73	1400	3500	PIEZAS	NOTAS ADHESIVAS 73MM X 98.4 MM PAQUETE C/100 PIEZAS MARCA JANEL FABRICANTE JANEL S.A. DE C.V. MODELO 109070 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$11.00	\$15,400.00	\$38,500.00
74	240	600	CARPETA	PAPEL CARBÓN OFICIO PELIKAN MOD 1015G MARCA PELIKAN FABRICANTE PRODUCTOS PELIKAN S.A. DE C.V. MODELO 1015G PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$170.00	\$40,800.00	\$102,000.00
75	240	600	PAQUETE	PAPEL MINUTA OFICIO PAQ C/1000 HOJAS MARCA CELLUFIBRA FABRICANTE FABRICA DE PAPEL CELLUCIBRA S.A. DE C.V. MODELO OFICIO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$227.00	\$54,480.00	\$136,200.00
76	4800	12000	PAQUETE	PAPEL ORIGINAL CARTA PAQ. C/500 HOJAS 97% BLANCURA MARCA GLOBAL OFFICE FABRICANTE GLOBAL OFFICE SOLUTIONS SA DE CV MODELO GO851120 PAIS DE ORIGEN EMIRATOS ARABES AUNIDOS	\$73.00	\$350,400.00	\$876,000.00
77	8800	22000	PAQUETE	PAPEL ORIGINAL OFICIO PAQ. C/500 HOJAS 93% BLANCURA MARCA XEROX FABRICANTE XEROX MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO 4074 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$100.00	\$880,000.00	\$2,200,000.00
78	8	20	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. CARTA 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS MARCA VANGOJH FABRICANTE FEDRIGONI CARTIERE S.P.A. MODELO COPAC PAIS DE ORIGEN ITALIA	\$69.39	\$555.12	\$1,387.80
79	40	100	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. CARTA 125 GR PAQ. C/100 HOJAS MARCA VANGOJH FABRICANTE FEDRIGONI CARTIERE S.P.A. MODELO POPAC PAIS DE ORIGEN ITALIA	\$45.00	\$1,800.00	\$4,500.00
80	4	10	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. OFICIO 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS MARCA VANGOJH FABRICANTE FEDRIGONI CARTIERE S.P.A. MODELO	\$109.73	\$438.92	\$1,097.30



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

				COPAO PAIS DE ORIGEN ITALIA			
81	24	60	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. OFICIO 125 GR. PAQ. C/100 HOJAS MARCA VANGOJH FABRICANTE FEDRIGONI CARTIERE S.P.A. MODELO POPAO PAIS DE ORIGEN ITALIA	\$80.00	\$1,920.00	\$4,800.00
82	20	50	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA NEGRO C/25 JUEGOS MARCA ZEBRA FABRICANTE ZEBRA BINDING SYSTEM S.A. DE C.V. MODELO C600 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.45	\$1,409.00	\$3,522.50
83	20	50	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA TRANSPARENTE C/25 JUEGOS MARCA ZEBRA FABRICANTE ZEBRA BINDING SYSTEM S.A. DE C.V. MODELO P100 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.45	\$1,409.00	\$3,522.50
84	4	10	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/OFCIO NEGRO C/25 JUEGOS MARCA ZEBRA FABRICANTE ZEBRA BINDING SYSTEM S.A. DE C.V. MODELO CO-600 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.45	\$281.80	\$704.50
85	4	10	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/OFCIO TRANSPARENTE C/25 JUEGOS MARCA ZEBRA FABRICANTE ZEBRA BINDING SYSTEM S.A. DE C.V. MODELO PO-100 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$70.45	\$281.80	\$704.50
86	440	1100	PIEZAS	PEGAMENTO EN BARRA 20 GR MARCA KORES FABRICANTE INDUSTRIAS KORES DE MEXICO S.A. DE C.V. MODELO 12202P PAIS DE ORIGEN REPUBLICA CHECA	\$11.50	\$5,060.00	\$12,650.00
87	60	150	PIEZAS	PEGAMENTO EN BARRA 40 GR MARCA KORES FABRICANTE INDUSTRIAS KORES DE MEXICO S.A. DE C.V. MODELO 12402P PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$17.83	\$1,069.80	\$2,674.50
88	280	700	PIEZAS	PEGAMENTO BLANCO LÍQUIDO 125 GR MARCA KORES FABRICANTE INDUSTRIAS KORES DE MEXICO S.A. DE C.V. MODELO GLU KIDS PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$12.30	\$3,444.00	\$8,610.00
89	4	10	PIEZA	PEGAMENTO KOLA LOKA TIPO GOTERO MARCA KOLA LOKA FABRICANTE INDUSTRIAS KOLA LOKA S.A. DE C.V. MODELO GOTERITO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$15.00	\$60.00	\$150.00
90	40	100	PIEZAS	PERFORADORA 2 ORIFICIOS MOD. 857I MARCA BARRILITO FABRICANTE GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MODELO 857 I PAIS DE ORIGEN CHINA	\$142.60	\$5,704.00	\$14,260.00
91	12	30	PIEZAS	PERFORADORA 3 ORIFICIOS MOD. 909 MARCA BARRILITO FABRICANTE GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MODELO 909 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$170.00	\$2,040.00	\$5,100.00
92	8	20	PIEZAS	PERFORADORA 3 ORIFICIOS USO RUDO MARCA BARRILITO FABRICANTE GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MODELO 914 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$569.00	\$4,552.00	\$11,380.00
93	80	200	PIEZA	PINZA SUJETA PAPELES DE 32MM C/12 PZAS MARCA SHELBY FABRICANTE HOMBRERAS SHELBY S.A. DE C.V. MODELO BC32 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$19.16	\$1,532.80	\$3,832.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

94	80	200	PIEZAS	PINZA SUJETA PAPELES DE 41MM C/12 PZAS MARCA SHELBY FABRICANTE HOMBRERAS SHELBY S.A. DE C.V. MODELO BC41 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$35.10	\$2,808.00	\$7,020.00
95	40	100	PIEZAS	PINZA SUJETA PAPELES DE 51MM C/12 PZAS MARCA ACCO FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO P2464 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$41.43	\$1,657.20	\$4,143.00
96	3200	8000	PIEZAS	PLUMA AZUL BIC PUNTO MEDIO MARCA BIC FABRICANTE NO SABE FALLAR S.A. DE C.V. MODELO BOM:48485523 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$3.50	\$11,200.00	\$28,000.00
97	3600	9000	PIEZAS	PLUMA NEGRA BIC PUNTO MEDIO MARCA BIC FABRICANTE NO SABE FALLAR S.A. DE C.V. MODELO BOM: 48485524 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$3.50	\$12,600.00	\$31,500.00
98	2800	7000	PIEZAS	PLUMA ROJA BIC PUNTO MEDIO MARCA BIC FABRICANTE NO SABE FALLAR S.A. DE C.V. MODELO BOM:48485525 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$3.50	\$9,800.00	\$24,500.00
99	4	10	PIEZAS	PLUMÓN PARA PIZARRÓN BLANCO PAQUETE C/4 MARCA BEROL FABRICANTE NEWELL RUBBERMAID DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. MODELO 4793 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$50.00	\$200.00	\$500.00
100	20	50	PIEZAS	PORTA LÁPICES DE METAL MARCA SABLON FABRICANTE ACRILICOS SABLON S.A. DE C.V. MODELO 3108ME PAIS DE ORIGEN CHINA	\$60.00	\$1,200.00	\$3,000.00
101	60	150	PIEZAS	PROTECTOR DE HOJA T/CARTA C/100 MARCA BARRILITO FABRICANTE GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MODELO PHL100 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$60.00	\$3,600.00	\$9,000.00
102	60	150	PIEZAS	PROTECTOR DE HOJA T/OFICIO C/100 MARCA BARRILITO FABRICANTE GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MODELO PHO100 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$70.00	\$4,200.00	\$10,500.00
103	200	500	PIEZAS	QUITA GRAPAS MARCA SWINGLINE FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO P6265 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$9.00	\$1,800.00	\$4,500.00
104	240	600	PIEZAS	RECOPILADOR TAMAÑO CARTA MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO REGIS-KY-VJ PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$26.11	\$6,266.40	\$15,666.00
105	120	300	PIEZAS	RECOPILADOR TAMAÑO OFICIO MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO REGIS-KY-OF PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$30.80	\$3,696.00	\$9,240.00
106	200	500	PIEZAS	REGLA METÁLICA 30 CM MARCA KW FABRICANTE KW MEXICO S.A. DE C.V. MODELO 625 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$11.50	\$2,300.00	\$5,750.00
107	400	1000	PIEZAS	SACAPUNTAS DE ALUMINIO MARCA SHELBY FABRICANTE HOMBRERAS SHELBY S.A. DE C.V. MODELO AG002 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$4.00	\$1,600.00	\$4,000.00
108	20	50	PIEZAS	SELLO FOLIADOR 6 DIGITOS ESCRIMEX MARCA ESCRIMEX FABRICANTE INTERORIENT S.A. DE C.V. MODELO PAP-MAQ006 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$175.00	\$3,500.00	\$8,750.00

**CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021**

109	12	30	PIEZAS	SELLO FECHADOR LINEAL 845 MARCA SHELY FABRICANTE HOMBRERAS SHELY S.A. DE C.V. MODELO 51-300 PAIS DE ORIGEN CHINA	\$25.00	\$300.00	\$750.00
110	160	400	PIEZAS	SEPARADORES C/15 COLORES MARCA WILSON JONES FABRICANTE ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO P1365 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$24.15	\$3,864.00	\$9,660.00
111	120	300	PAQUETE	SEÑALES ADHESIVAS STICKY FLAGS DE 1.27 CMX 4.3 CM C/125 PIEZAS MARCA JANEL FABRICANTE JANEL S.A. DE C.V. MODELO STICK PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$22.00	\$2,640.00	\$6,600.00
112	1400	3500	PIEZAS	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO SOB4 TC CC PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$5.00	\$7,000.00	\$17,500.00
113	3200	8000	PIEZAS	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO SOB4 TO CC PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$7.00	\$22,400.00	\$56,000.00
114	4000	10000	PIEZAS	SOBRE MANILA ESQUELA MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO SOB1TE MA PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$1.37	\$5,480.00	\$13,700.00
115	8000	20000	PIEZAS	SOBRE MANILA CARTA MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO SOB1 TC MA PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$2.23	\$17,840.00	\$44,600.00
116	10000	25000	PIEZAS	SOBRE MANILA MINISTRO MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO SOB1 LO MA PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$3.71	\$37,100.00	\$92,750.00
117	10000	25000	PIEZAS	SOBRE MANILA OFICIO MARCA KYMA FABRICANTE KYMA CA S.A. DE C.V. MODELO SOB1 TO MA PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$2.53	\$25,300.00	\$63,250.00
118	60	150	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 3X5 C/100 MARCA JAL FABRICANTE JAL IMPRESIONES MODELO 3 X 5 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$8.30	\$498.00	\$1,245.00
119	20	50	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 4X6 C/100 MARCA JAL FABRICANTE JAL IMPRESIONES MODELO 4 X 6 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$13.40	\$268.00	\$670.00
120	60	150	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 5X8 C/100 MARCA JAL FABRICANTE JAL IMPRESIONES MODELO 5 X 8 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$19.60	\$1,176.00	\$2,940.00
121	120	300	PIEZAS	TIJERA OFICINA REFORZADA 19 CM MANGO PLÁSTICO MARCA MAPED FABRICANTE MAPED SILCO S.A. DE C.V. MODELO 499210 PAIS DE ORIGEN FRANCIA	\$30.80	\$3,696.00	\$9,240.00
122	8	20	PIEZAS	TINTA PARA FOLIADORA STAFFORD TUBO 12 ML MARCA STAFFORD FABRICANTE GRUPO AZOR MEXICO S.A. DE C.V. MODELO 23/12 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$29.54	\$236.32	\$590.80
123	400	1000	PIEZAS	TINTA PARA SELLO AZUL STAFFORD 60 ml MARCA STAFFORD FABRICANTE NOSALA SAPI DE C.V. MODELO ROL-ON PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$21.00	\$8,400.00	\$21,000.00
124	40	100	PIEZAS	TINTA PARA SELLO ROJA STAFFORD 60 ml MARCA STAFFORD FABRICANTE NOSALA SAPI DE C.V. MODELO ROL-ON	\$21.00	\$840.00	\$2,100.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

				PAIS DE ORIGEN MEXICO			
125	320	800	PIEZAS	TINTA PARA SELLO MORADA STAFFORD 60 ml MARCA STAFFORD FABRICANTE NOSALA SAPI DE C.V. MODELO ROL-ON PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$21.00	\$6,720.00	\$16,800.00
126	4	10	PIEZAS	LIBRO DE REGISTRO DE PERSONAL CON 400 HOJAS FOLIADA RAYADO FORMA ITALIANA DE 23 X 39 CMS MARCA JAL FABRICANTE JAL IMPRESIONES MODELO LIBRO DE REGISTRO PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$400.00	\$1,600.00	\$4,000.00
127	4	10	PIEZAS	LIBRETA PASTA DURA C/180 HJS COLORES DISTINTOS NEON INCLUYENDO 30 HOJAS BLANCAS DE 18X 26 SIN ESPIRAL MARCA JAL FABRICANTE JAL IMPRESIONES MODELO COLORES PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$90.00	\$360.00	\$900.00
128	80	200	PIEZAS	LIBRETA PASTA DURA COLOR NEGRO CON 180 HOJAS CUADRO DE 7 MM. DE 16.5 CMS X 23 CMS. MARCA JAL FABRICANTE JAL IMPRESIONES MODELO CUADRO 7 PAIS DE ORIGEN MEXICO	\$90.00	\$7,200.00	\$18,000.00
					SUBTOTAL	\$2,141,617.76	\$5,366,476.40
IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON LETRA (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)					IVA (16%)	\$342,658.84	\$858,636.22
IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 62/100 M.N.)					TOTAL	\$2,484,276.60	\$6,225,112.62

SEGUNDA. - MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe mínimo que “EL PODER JUDICIAL” se compromete a contratar es por la cantidad de **\$2,484,276.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** y el monto máximo será por la cantidad de **\$6,225,112.62 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 62/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO** con dicha cantidad se paga a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de “EL PODER JUDICIAL” durante la vigencia del presente Contrato

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por “EL PROVEEDOR”.

“EL PODER JUDICIAL”, solo está obligado a consumir el monto total mínimo ya que el monto total máximo está sujeto a sus necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal respectiva.

“EL PODER JUDICIAL”, puede realizar, de acuerdo a sus necesidades, movimientos, adecuaciones, compensaciones y/o correcciones entre los diferentes bienes que involucren la adquisición respectiva, ya que las cantidades establecidas en el presente contrato, son únicamente de referencia, siempre y cuando los consumos respectivos no rebasen, en conjunto, el monto total máximo establecido en este contrato.



TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes en el Almacén de “EL PODER JUDICIAL” ubicado en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla, Reserva Territorial Atlixcayotl, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de conformidad con lo siguiente:

- a) Primera entrega dentro de los 03 días hábiles, posteriores a la formalización del contrato, y para la partida 76, se entregará la totalidad de la cantidad mínima y para las demás partidas se proporciona en este acto a “EL PROVEEDOR” la relación de los bienes que deberá proporcionar en esta primera entrega, la cual una vez formalizada, formará parte integrante de este instrumento jurídico.
- b) Segunda entrega del 02 al 06 de agosto de 2021.
- c) Tercera entrega del 04 al 08 de octubre de 2021.

Para las **entregas subsecuentes**, “EL PROVEEDOR”, tendrá que acudir a las instalaciones del Almacén General, los últimos días de los meses de julio y septiembre, previa cita, a recoger la relación de artículos que deberá especificar las cantidades a suministrar en dichos periodos, por lo cual no se recibirán bienes fuera de este horario y no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por “EL PODER JUDICIAL”.

Durante la recepción de los bienes por parte de “EL PODER JUDICIAL”, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción técnica y características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas, “EL PODER JUDICIAL” no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA.- DEVOLUCIONES Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.- “EL PODER JUDICIAL” podrá hacer devoluciones de los bienes cuando no cumplan con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados por “EL PROVEEDOR”. Las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía (un año), obligándose “EL PROVEEDOR” a realizar el canje al 100% de los bienes devueltos, o bien si durante el periodo de garantía los bienes sufrieran cambios físicos ocasionados por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, deberán ser devueltos y canjeados en su totalidad, en un término no mayor a 5 días naturales, a partir de la fecha en que “EL PROVEEDOR” reciba la notificación de los productos que se encuentran con deficiencias, los cuales serán aceptados previa autorización por escrito del Almacén de “EL PODER JUDICIAL”, en la que se mencione que los bienes pueden ser recibidos toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas y características solicitadas por “EL PODER JUDICIAL” lo anterior no libera a “EL PROVEEDOR” de las deducciones o penas convencionales que en su caso, sean aplicables.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, por concepto de prestación de servicios, en exhibiciones parciales conforme a las necesidades de “EL PODER JUDICIAL”, dentro de los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Sector Público Estatal y Municipal, mismas que serán acompañadas por las remisiones de entrega-recepción a entera satisfacción del responsable enunciados en la cláusula tercera del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). **"EL PROVEEDOR"** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: GRUPO EMPRESARIAL GOSE, S.A. DE C.V.
RFC: GEG131212CR0
BANCO: [REDACTED]
CUENTA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **"EL PODER JUDICIAL"** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, manifiesta su consentimiento en pagar y que **"EL PODER JUDICIAL"** le retenga al momento de cubrir cada uno de los pagos, la cantidad que resulte de aplicar el 5 (cinco) al millar sobre el monto del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PODER JUDICIAL"** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a que éste obligado **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al **0.07 %**, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes, que esté obligado proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** conforme a los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

II. En caso que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Primera.

III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.



Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente un año posterior a la entrega de los bienes.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular al **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales, y al encargado del Almacén General**; en el ámbito de sus respectivas competencias, como responsables de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes conforme a la



descripción técnica y características solicitadas en el contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del área a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar la realización del suministro materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

"EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. Entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones, así como los horarios, tiempos y plazos de la entrega, descritos en el presente contrato.
2. Efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
4. Proteger los bienes adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación, carga, descarga y almacenamiento.
5. Incorporar las herramientas para la entrega de los bienes objeto de este contrato.
6. Responder por los vicios ocultos que resulten, así como por los daños y perjuicios.
7. Entregar la documentación total para integrar su expediente, incluyendo los entregables (evidencia) correspondientes al objeto de su contrato.
8. Realizar todas las acciones necesarias para cerrar su contrato y expediente para obtener su pago.
9. Cumplir con las especificaciones solicitadas en el presente instrumento;
10. Atender las fallas que se presenten durante el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
11. Mantener estrecha comunicación con el enlace que designe **"EL PODER JUDICIAL"** para darle seguimiento al presente contrato.
12. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.



13. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de la materia, así como las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para los bienes solicitados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que los bienes, se entreguen de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable.
3. Realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **“EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de los bienes entregados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **“EL PODER JUDICIAL”**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **“EL PROVEEDOR”** se encuentre imposibilitado para continuar con la entrega de los bienes podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **“EL PODER JUDICIAL”** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de



la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- " EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los bienes pactados en este contrato.
- b) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente documento.
- e) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.



- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “EL PODER JUDICIAL” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al presente instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre que el total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público

En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL PODER JUDICIAL”.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “LAS PARTES” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los bienes contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.



- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del **28 de mayo de 2021** y hasta el **08 de octubre de 2021**, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, con la entrega de los bienes motivo del presente acuerdo de voluntades.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-006-2021

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA 28 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PODER JUDICIAL"

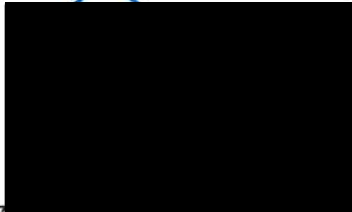


RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"



JOSE ANGEL LOZANO PRIETO
ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO EMPRESARIAL GOSE, S.A. DE C.V.